

Auto No. 05608

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 646 de 2025, la Resolución 2116 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, mediante los radicados Nos. 2026ER09451 del 22 de enero de 2026 y 2026ER194818 del 4 de septiembre de 2026, el señor CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ, actuando en calidad de Director de Operaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, presentó solicitud para llevar a cabo la evaluación silvicultural de ciento sesenta y seis (166) individuos arbóreos ubicados en espacio público, distribuidos en las siguientes zonas: Parque Urbanización La Estancia, con nueve (9) individuos arbóreos; Cancha Urbanización La Estancia, con veintiocho (28) individuos arbóreos; Parque Casa Loma, con dieciocho (18) individuos arbóreos; Parque Mirador de La Estancia, con cincuenta y nueve (59) individuos arbóreos; Parque San Isidro, con dos (2) individuos arbóreos; y Paradero Mirador La Estancia, con cincuenta (50) individuos arbóreos. Las referidas zonas se encuentran ubicadas en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C., en el marco de la ejecución del “CONTRATO SDHT No. 1340-2024 – PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ (LOTE 2)”.

Que, para soportar la solicitud de autorización de tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos en formato digital:

Documentación jurídica

1. Resolución 1143 del 29 de octubre de 2025 “Por el cual se incorporan unos servidores públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat a la planta personal”.
2. Acta de posesión del señor CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.437, como director de Operaciones de la Subsecretaría de Intervenciones Integrales de la Secretaría Distrital del Hábitat.
3. Copia de la cedula de ciudadanía del señor CAMILO EDUARDO TORRES MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.383.437.

Recibo de pago

1. Recibo No. 7082596 con fecha de pago del 24 de agosto de 2026, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$3.296.584) M/cte, por concepto de evaluación.

Auto No. 05608

Documentación - Parque Urbanización La Estancia.

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal (FUN) en formato PDF.
2. FICHA 1, con el 100% del inventario forestal dentro del área de solicitud.
3. FICHA 2 para cada uno de los individuos dentro del área de solicitud.
4. Registro fotográfico.
5. Solicitud de códigos SIGAU.
6. Cartografía del área de intervención.
7. Descripción técnica del proyecto.
8. Cronograma de obra o actividad.
9. Medidas para garantizar la conservación de las especies de flora vascular y en veda.
10. Mapa de coberturas.
11. Propuesta de compensación.
12. Diseños paisajísticos.
13. Tarjeta profesional N° 03000-20057 del ingeniero forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.384.
14. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.384.

Documentación - Cancha Urbanización La Estancia.

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal (FUN) en formato PDF.
2. FICHA 1, con el 100% del inventario forestal dentro del área de solicitud.
3. FICHA 2 para cada uno de los individuos dentro del área de solicitud.
4. Registro fotográfico.
5. Solicitud de códigos SIGAU.

Auto No. 05608

6. Cartografía del área de intervención.
7. Descripción técnica del proyecto.
8. Cronograma de obra o actividad.
9. Medidas para garantizar la conservación de las especies de flora vascular y en veda.
10. Mapa de coberturas.
11. Propuesta de compensación.
12. Diseños paisajísticos.
13. Tarjeta profesional N° 03000-20057 del ingeniero forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.384.
14. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.384.

Documentación - Parque Casa Loma.

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal (FUN) en formato PDF.
2. FICHA 1, con el 100% del inventario forestal dentro del área de solicitud.
3. FICHA 2 para cada uno de los individuos dentro del área de solicitud.
4. Registro fotográfico.
5. Solicitud de códigos SIGAU.
6. Cartografía del área de intervención.
7. Descripción técnica del proyecto.
8. Cronograma de obra o actividad.
9. Medidas para garantizar la conservación de las especies de flora vascular y en veda.
10. Mapa de coberturas.

Auto No. 05608

11. Propuesta de compensación.
12. Diseños paisajísticos.
13. Tarjeta profesional N° 03000-20057 del ingeniero forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.384.
14. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.384.

Documentación - Parque Mirador de La Estancia

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal (FUN) en formato PDF.
2. FICHA 1, con el 100% del inventario forestal dentro del área de solicitud.
3. FICHA 2 para cada uno de los individuos dentro del área de solicitud.
4. Registro fotográfico.
5. Solicitud de códigos SIGAU.
6. Cartografía del área de intervención.
7. Descripción técnica del proyecto.
8. Cronograma de obra o actividad.
9. Medidas para garantizar la conservación de las especies de flora vascular y en veda.
10. Mapa de coberturas.
11. Propuesta de compensación.
12. Diseños paisajísticos.
13. Tarjeta profesional N° 03000-20057 del ingeniero forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.384.
14. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.384.

Auto No. 05608

Documentación - Paradero Mirador de La Estancia.

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal (FUN) en formato PDF.
2. FICHA 1, con el 100% del inventario forestal dentro del área de solicitud.
3. FICHA 2 para cada uno de los individuos dentro del área de solicitud.
4. Registro fotográfico.
5. Solicitud de códigos SIGAU.
6. Cartografía del área de intervención.
7. Descripción técnica del proyecto.
8. Cronograma de obra o actividad.
9. Medidas para garantizar la conservación de las especies de flora vascular y en veda.
10. Mapa de coberturas.
11. Propuesta de compensación.
12. Diseños paisajísticos.
13. Tarjeta profesional N° 03000-20057 del ingeniero forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.384.
14. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.384.

Documentación - Parque San Isidro.

1. Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal (FUN) en formato PDF.
2. FICHA 1, con el 100% del inventario forestal dentro del área de solicitud.
3. FICHA 2 para cada uno de los individuos dentro del área de solicitud.
4. Registro fotográfico.
5. Solicitud de códigos SIGAU.

Auto No. 05608

6. Cartografía del área de intervención.
7. Descripción técnica del proyecto.
8. Cronograma de obra o actividad.
9. Medidas para garantizar la conservación de las especies de flora vascular y en veda.
10. Mapa de coberturas.
11. Propuesta de compensación.
12. Diseños paisajísticos.
13. Tarjeta profesional N° 03000-20057 del ingeniero forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.384.
14. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero forestal JOHN EDUARDO BOHORQUEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.047.384.

Que, dicha solicitud junto con sus anexos se remitió al grupo técnico y jurídico de la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), de la cual se hizo una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló que las competencias de los grandes centros urbanos serán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Auto No. 05608

Que, a su vez el artículo 70 de la Ley ibidem prevé: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que, el artículo 271 del Decreto Distrital 646 de 2025, establece:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU”.

El Decreto Distrital 646 de 2025, que reglamenta el manejo de la silvicultura urbana, las zonas verdes y la jardinería en Bogotá, establece las responsabilidades de las entidades distritales y los particulares en relación con estos temas. En su artículo 273 se definen las competencias para las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura numeral 7.

Que, así mismo, el artículo 274 ibidem reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“(…) 3) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente (DAMA) en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 646 de 2025, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Subdirección de Silvicultura tendrá como funciones entre otras las establecidas en el artículo 25, numeral 4:

“(…) 4. Expedir los actos administrativos de trámite y emitir los respectivos conceptos técnicos dentro de la actuación administrativa de evaluación, control y seguimiento ambiental del arbolado urbano.”

Auto No. 05608

Que, expuesto lo anterior, esta Secretaría en ejercicio de sus funciones como Autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, el cual en su Artículo 2.2.1.1.9.4., establece que: "Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico". (Subrayado fuera del texto original).

Que, aunado a lo anterior, el artículo 277 del Decreto Distrital 646 de 2025 señala: *"Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público. En caso de que un ciudadano solicite dichos tratamientos silviculturales por manejo o situaciones de emergencia la Secretaría Distrital de Ambiente realizará la evaluación y emitirá el respectivo concepto técnico"*.

Que, la Resolución No. 00431 del 25 de febrero de 2025, *"Por la cual se establecen las tarifas y el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se adoptan otras determinaciones"*, determinó los valores a pagar por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que, expuesto lo anterior y una vez verificados los documentos aportados por el solicitante según radicados 2026ER09451 del 22 de enero de 2026 y 2026ER194818 del 04 septiembre de 2026, esta autoridad ambiental evidenció el cumplimiento de los requisitos previos exigibles para dar inicio al trámite administrativo ambiental, razón por la cual procederá a disponer su iniciación.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, identificada con NIT 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la evaluación silvicultural de ciento sesenta y seis (166) individuos arbóreos ubicados en espacio público, distribuidos en las siguientes zonas: Parque Urbanización La Estancia, con nueve (9) individuos arbóreos; Cancha Urbanización La Estancia, con veintiocho (28) individuos arbóreos; Parque Casa Loma, con dieciocho (18) individuos arbóreos; Parque Mirador de La Estancia, con cincuenta y nueve (59) individuos arbóreos; Parque San Isidro, con dos (2) individuos arbóreos; y Paradero Mirador La Estancia, con cincuenta (50) individuos arbóreos. Las referidas zonas se encuentran ubicadas en la localidad de Ciudad Bolívar, en Bogotá D.C., en el marco de la ejecución del

Auto No. 05608

“CONTRATO SDHT No. 1340-2024 – PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ (LOTE 2)”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo no constituye permiso o autorización para ejecutar los tratamientos silviculturales solicitados. En consecuencia, la realización de cualquier actividad silvicultural sin la autorización exigible podrá configurar una infracción a la normativa ambiental vigente y dar lugar a la imposición de sanciones, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT, con NIT. 899.999.061-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de septiembre del 2026



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

(Anexos): Lista de chequeo.

Expediente: SDA-03-2026-1809

Elaboró:

CAMILO ANDRÉS CLAVIJO GALINDO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

14/09/2026

Revisó:

NELSON OSWALDO ALGARRA CABALLERO

CPS: SDA-CPS-20260468

FECHA EJECUCIÓN:

15/09/2026

Aprobó:

Página 9 de 10

Auto No. 05608

DORA MARCELA ABELLO TOVAR

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

15/09/2026